CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 21 de Abril de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Doce de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El abogado JHOAN SEBASTIAN RUEDA GIL, en calidad de apoderado de la demandante ROSALBA PICO LOZANO en los procesos que cursan en el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga – Rad. 2014-181 y en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, recuerda a este despacho sobre la existencia de remanentes a favor de aquellos procesos, e invoca sean puestos a disposición.

No obstante tratarse de petición de un tercero, se hace necesario poner en conocimiento al profesional del derecho que este despacho emitió pronunciamiento mediante auto del 8 de octubre de 2015, en el sentido de abstenerse de tomar nota, dada la naturaleza del proceso liquidatorio; sin embargo más adelante con fecha 9 de diciembre de 2015, se ordenó tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que le llegaren a corresponder a PEDRO ANTONIO BALLESTEROS BAYONA en este trámite bajo radicado 2011-317-00[1], medida que se encuentra vigente, por ende se **ORDENA DEJAR A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** para el **Radicado 2014-181** los activos que le fueron adjudicados al señor PEDRO ANTONIO BALLESTEROS BAYONA, conforme a la medida de embargo que pesa sobre los mismos, Oficiese al Juzgado 2° de Familia de esta ciudad para lo pertinente.

En relación con presunta existencia de remanente para tramite que se surte en Juzgado Décimo Civil del Circuito – Rad. 2011-182, se tiene que mediante oficio 1468 del 9 de agosto de 2017 se comunicó que por auto del 31 de julio del mismo año, no se tomó nota de la medida cautelar de embargo y secuestro del remanente, en razón a la existencia de cautela señalada en antecedencia.

Por secretaria póngase en conocimiento a través de correo electrónico de origen.

[1] Folio 22

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83f0f946c1b22d40c0cac3eaf34bf2a6be282e090ab008dcaf21db7e94f30434
Documento generado en 12/05/2021 04:04:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica